

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1366/18

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

M.<sup>a</sup> JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 94/18 de este Juzgado, seguida a instancia de ALFONSO SÁNCHEZ LÁZARO contra THAISE CONSULTING, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En ÁVILA, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

#### PARTE DISPOSITIVA

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de ALFONSO SÁNCHEZ LÁZARO, frente a THAISE CONSULTING, S.L., por //2.383.39.- euros de principal, y //380.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3.º y 4.º de esta resolución.

Contra este auto **cabe recurso de reposición**, en este juzgado, en los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución**, aduciendo pago o cumplimiento justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la S.S. depositará //25.- euros, para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, n.º 0293-90000-64-0094-18 indicando en el concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separado por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

**DECRETO**

En ÁVILA, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

**PARTE DISPOSITIVA**

**Acuerdo:** Acumular la presente ETJ. a la ETJ. 91/18 seguida en este Juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1er escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Deberán comunicar los cambios relativos a su n.º de tfo, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

**IMPUGNACIÓN:** Por recurso de reposición a interponer en este Juzgado, en los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación THAISE CONSULTING, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP. de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

Ei/La Letrado de la Administración de Justicia.